UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1002 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 NOV. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por Emilia Valer de Velarde, cónyuge supérstite del causante Fortunato Velarde Guevara contra la Resolución Rectoral N° 203-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 203-2012-UNSCH-R, de fecha 20 de abril de 2012, se otorgó a Emilia Valer de Velarde, cónyuge supérstite del causante Fortunato Velarde Guevara, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.474.78, por el deceso de su señor esposo Fortunato Velarde Guevara, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro N° 02588, de fecha 04 de mayo de 2012, Emilia Valer de Velarde, cónyuge supérstite del causante Fortunato Velarde Guevara, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 203-2012-UNSCH-R;

Que, el derecho a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, están reconocidos por los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Dichos subsidios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el artículo 207°, numeral 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el término para la interposición de todo recurso administrativo es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse los mismos en un plazo de 30 días. Asimismo, el artículo 209° del mismo cuerpo normativo señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto administrativo que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, se debe declarar procedente el recurso de apelación interpuesto por Emilia Valer de Velarde, en aplicación del correcto uso del principio de especialidad;

Estando al Dictamen Jurídico N° 168-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de junio del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente el recurso de apelación interpuesto por EMILIA VALER DE VELARDE, cónyuge supérstite del causante Fortunato Velarde Guevara, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 203-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1002 -2012-UNSCH-CU

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones efectúe un nuevo cálculo del subsidio por fallecimiento a favor de EMILIA VALER DE VELARDE, en función de la remuneración total o íntegra, debiendo procederse con el respectivo pago previa deducción de la suma percibida por dicho concepto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ABG. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods